



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 212, Fecha: 17 MAYO 2023

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000157

Callao, 17 MAY 2023

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 212 – 2022 Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 09 de junio de 2022 de la Gerencia General Regional; la Carta s/n de fecha 11 de abril de 2023 del señor Eric Fermín Cruzalegui Arellano; el Memorando N° 321 – 2023 – GRC / DIRESA / DG de fecha 14 de abril de 2023 del Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 483 – 2023 – GRC / DIRESA / OEGDRH de fecha 20 de abril de 2023 de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 1993 – 2023 – GRC / DIRESA / DG / OEGDRH / USECA de fecha 25 de abril de 2023 de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 001055 – 2023 – GRC / ORH de fecha 11 de mayo de 2023 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización; Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31419 – Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y, reglamentada por Decreto Supremo N°053-2022-PCM, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, publicada el 10 de marzo de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano", se cambió la denominación de Presidente Regional por el de Gobernador Regional, y de acuerdo al literal c) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, el cual señala que es atribución del Gobernador Regional: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 212 – 2022 Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 09 de junio de 2022, se resolvió: "(...) DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor Economista ERIC FERMÍN CRUZALEGUI ARELLANO, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao";

Que, a través de la Carta s/n de fecha 11 de abril de 2023, el señor Eric Fermín Cruzalegui Arellano, presentó su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional del Salud del Callao (...);



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 207 Fecha: 17 MAYO 2023



Que, con el Oficio N° 1993 – 2023 – GRC / DIRESA / DG / OEGDRH / USECA de fecha 25 de abril de 2023 el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite al Gobierno Regional del Callao, entre otros documentos, el Informe N° 483 – 2023 - GRC / DIRESA / OEGDRH de fecha 20 de abril de 2023 de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual se informa de la renuncia presentada por el señor Eric Fermín Cruzalegui Arellano al cargo de Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional del Salud del Callao, así mismo, concluye, recomendando elevar el presente expediente al Gobierno Regional del Callao a fin de emitir el acto resolutorio, y dar término, con eficacia anticipada a partir del 14 de abril de 2023, a la designación del Lic Eric Fermin Cruzalegui Arellano en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao (...);

Que, el artículo IV. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, se encuentra referido a los Principios del Procedimiento Administrativo, y establece en su numeral 1.1 el Principio de Legalidad, indicando: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.”;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia anticipada al 14 de abril de 2023, del señor Economista **ERIC FERMÍN CRUZALEGUI ARELLANO**, en el cargo de **Jefe de Oficina de la Oficina de Economía** de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABD. RONALD ANGLUO CARDENAS
SECRETARIO (a) DE GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRC RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR